

CONV/DJ/20/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"; Y POR LA OTRA PARTE "NECAHUAL MÉXICO A.C." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. SERGIO DAVID SUAREZ RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de Enero del 2007, y publicado el 20 de Febrero del 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento



en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de Mayo de 2007.

- 2.- Que dentro de sus objetivos se encuentran, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo primero del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- 3.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 4.- Está legalmente representado por el C. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- 5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDI850407RR7
- B) Declara "NECAHUAL MEXICO A.C." a través de su apoderado:
- 1.- Que sus objetivos son los de apoyar a menores vulnerables en EL Hogar de Transición para la Niñez "Villas Miravalle", perteneciente al Sistema para el Desarrollo





Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, apoyando su recreación, desarrollo de habilidades sociales y autosuficiencia.

- 2.- Que se encuentra legalmente constituida como Asociación Civil bajo la denominación "NECAHUAL MEXICO A.C.", mediante escritura pública No. 8,871, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la municipalidad de El Salto, Jalisco.
- 3.- Que su representante legal acredita su personalidad con copia simple de la escritura constitutiva, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece, no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna, por lo que se encuentra facultado suficientemente para la celebración del presente convenio, en representación de "NECAHUAL MEXICO A.C.", en virtud de ser presidente de la misma.
- 4.- Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Morelos No. 43, Colonia Centro en el Municipio de Juanacatlán Jalisco, para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 6.- Al convenir esto la consecución de su objetivo en torno a la asistencia social del Hogar de Transición para la niñez "Villas Miravalle", perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente convenio.

C) DECLARAN LAS PARTES QUE:

- 1.- Es su voluntad celebrar el presente convenio el cual está libre de vicios del consentimiento, apegado a derecho y se celebra dentro de un marco de buena voluntad en el cual "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "NECAHUAL MEXICO A.C." conjuntan voluntades.
- 2.- Es su voluntad celebrar el presente convenio para dejar asentado el mismo, la expresión fiel de su voluntad sin reservas, contenido los términos de su respectiva colaboración, al cual se acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

D

PRIMERA- DEL OBJETO.-

El objeto del presente convenio es establecer la coordinación de los esfuerzos para operar un sistema coordinado de apoyos al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" mediante: ropa, calzado, así como un fondo para la realización de diversos festejos dentro del Hogar de Transición para la niñez Villas Miravalle en la medida de las obligaciones que mediante este instrumento contrae cada parte; con la finalidad de ayudar a los menores residentes que debido a su estancia en el Hogar de Transición para la niñez Villas Miravalle requieran de un apoyo integral por parte del Sector Público y Privado.



SEGUNDA. - COMPROMISOS DE FUNDACION NECAHUAL. --

- 1. Apoyos a los menores como podrán ser entre otros;
 - a) Apoyo en Festejos por Cumpleaños, Individuales.
 - b) Dinero para la entrega de domingos a los niños.
 - c) Compra 1 una vez por año de ropa y calzado deportivo para cada niño, niña y adolescente que habite el Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle.
- 2. Avisará al Director(a) en turno DEL HOGAR DE TRANSICIÓN PARA LA NIÑEZ VILLAS MIRAVALLE antes de cualquier Ingreso de los representantes de la Asociación para la convivencia sana con los menores.
- 3. Precisar en la página WEB que la fundación Necahual publique su naturaleza como organismo coadyuvante que participa en diversos beneficios y atenciones a las niñas, niños y residentes más no ejercen ninguna responsabilidad de carácter legal sobre los mísmos.
- 4. Respetar el uso de información personal de los niños residentes protegiendo así su privacidad, datos personales y no divulgando fotografías de los residentes sino previa autorización por escrito del Director (a) General del Sistema DIF Guadalajara a fin de proteger su información personal conforme a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco.



TERCERA.- DE LA CONVIVENCIA.-

Ambas partes acuerdan que los representantes de la Asociación Necahual convivan con los niños y niñas ya que para esta no solo es importante donar sino participar en el desarrollo psicosocial de los menores del Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle.



Para ello, el Director del Hogar de Transición Villas Miravalle y en coordinación con la fundación los horarios y días de convivencia.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".-

- Brindar las facilidades para los apoyos entre la Fundación Necahual- Sistema DIF Guadalajara
- Brindar las facilidades para la Planeación de los Eventos
- Coordinar el seguimiento de los apoyos entre la Fundación Necahual- Sistema DIF
 Guadalajara
- Nombrar un representante institucional a fin de agilizar el seguimiento de la Información derivada del presente convenio.
- Brindar las facilidades para el ingreso de los representantes de la fundación Necahual, para la convivencia con los menores, una vez que hayan avisado de su visita al Director(a) en turno del Hogar de Transición para la niñez Villas Miravalle, para realizar las convivencias, se observarán los días y horas acordados para tal efecto.
- Avisará con anticipación a la Asociación Necahual de los festejos de los menores para que en las posibilidades de los representantes de la asociación puedan asistir a dichos eventos.

asistir a

 El Sistema DIF Guadalajara entregará recibos de deducibilidad de los donativos que entregue la Asociación Necahual, y que serán destinados al Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle.



QUINTA .- DE LA DONACIONES .-

La donación que entregue la Asociación Necahual tendrá que ser justificada en todo momento por el Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DEL DINERO.-

El dinero que no justifique el Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle en el mes corriente, este se deducirá de la siguiente entrega.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES.-

Los responsables de la ejecución de los programas de trabajo que contempla el presente Convenio serán, por parte del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la Coordinación de Programas y/o a quién el Director General de "SISTEMA DIF GUADALAJARA" designe y por parte de "LA ASOCIACION" el Presidente del Comité Directivo y quien éste designe en el momento oportuno, en los domicilios señalados en el mismo capítulo.

OCTAVA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio entrara en vigor a partir de su firma y concluirá hasta el 31 de septiembre del 2018, en el entendido de que previo a la fecha aquí referida se podrá dar por terminado por alguna causa ajena sin perjuicio de las partes.

NOVENA.- NO REPRESENTACIÓN LEGAL.-

"LAS PARTES" han acordado que el presente convenio no otorga para "LA ASOCIACIÓN", facultad alguna de representación legal del "SISTEMA DIF



GUADALAJARA", así como tampoco representación alguna de los menores que se encuentran en el Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle.

9

Por lo que "LA ASOCIACIÓN" no podrá solicitar por ningún motivo autorización para apoyar económica, legal y psicológicamente a alguno de los menores que se encuentran en el Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle, fuera del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA.- CONDIFENCIALIDAD.-

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se maneje con motivo de la ejecución del presente convenio, recibirá trato estrictamente confidencial, hasta que así deje de ser considerado por ambas partes, y no podrá ser vendida, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, exceptuando el personal involucrado por ambas partes en cuanto requiera información para la realización de los fines del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESGUARDO DE DATOS E INFORMACIÓN DE LOS MENORES.-

"LAS PARTES" han acordado que el presente convenido no implica obligación del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de proporcionar datos personales, médicos, psicológicos, informativos, o cualquier información referente a los menores, toda vez que esta es considerada información con carácter reservado, y está protegida por la Ley de Protección de Datos y Acceso a la Información.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE LOS RECURSOS PARA LOS MENORES.-

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos en dinero para la entrega de domingos a los niños, se entregaran tomando en consideración el comportamiento que el menor tenga durante la semana inmediata anterior la fecha programada para su entrega, habiendo pasado el tiempo de sanción. al entregar el recurso le será entregada la cantidad que le

Q

fue retenida con anterioridad y la correspondiente a la semana en curso; y acuerdan que en caso de que el menor destine el dinero recibido a actividades nocivas que pongan en riesgo su integridad física, psicológica y de salud, les será suspendida la entrega de dinero, sin responsabilidad para alguna de las partes, esa cantidad que sea retenida por el comportamiento del menor será resguardada por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y le será reintegrada a la fundación Necahual.

DÉCIMA TERCERA.- NO RELACIÓN LABORAL.-

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio manifiestan contar con el personal necesario para la realización del objeto del presente instrumento legal, y estarán a cargo de cada una de las responsabilidades que pudieran llegar a generarse, por lo tanto no podrán ser considerados, en ningún supuesto, como patrones, patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-

El presente convenio no podrá ser modificado o adicionado si no mediante acuerdo por escrito en donde conste la voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, deberán constar por escrito y ser suscritas por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.-

Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, invalida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES.-

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.



DÉCIMA SÉPTIMA.- ALCANCE DEL CONVENIO.-

Queda perfectamente entendido y así lo admiten que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un convenio de colaboración, no asumiendo por tanto SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga "LA ASOCIACIÓN", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquier causa análoga.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA.-

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, se podrá dar por terminado en caso de incumplimiento o por el desinterés de alguna de "LAS PARTES", en tales supuestos ambas revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del Convenio Modificatorio o adendum correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.



VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES"

Manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo.

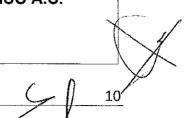
VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.- "LAS PARTES"

Manifiestan que en el otorgamiento del presente Convenio por ser de buena voluntad no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, quedando uno en poder de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y uno en poder de "LA ASOCIACION" ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente convenio, lo firman por triplicado las partes que en el intervienen en unión de los testigos, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de Enero del 2016.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"NECAHUAL MEXICO A.C."



EL C. MTRO. JÓSÉ MIGUEL SANTOS EL ZEPEDA, en su carácter de Director RAMÍREZ, en su carácter de Presidente General del Sistema para el Desarrollo de Necahual México A.C. Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

SERGIO

"TESTIGO"	"TESTIGO"
LIC. LUIS EDUARDO IÑIGUEZ MÁRQUEZ	ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLAS

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSTA DE 11 HOJAS ÚTILES, SIENDO ESTA LA ONCE, CELEBRADO CON EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y NACAHUAL MÉXICO. A.C., A 29 DE ENERO DEL 2016.